

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**655.-** La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1603 de 2 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 15 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 2012010215, escrito del Sra. Directora de la Casa Hogar Divina Infantita, solicitud relativa a la financiación de unas obras menores en el Centro de protección de niñas conviviados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la familia, consistentes en la sustitución de líneas eléctricas obsoletas, y reparaciones en los baños del Centro.

Con fecha 2 de marzo de 2012 se emite informe favorable de la Dirección General del Menor y la Familia para la formalización de un convenio de colaboración con el Centro Divina Infantita, a fin de posibilitar las reparaciones mencionadas.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de religiosas "Esclava de la Inmaculada Niña" con CIF. R5200017-A con el objeto de realizar obras de reparación en el Centro.

Por ello y en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la formalización de un convenio de colaboración, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a:

1.- Sustitución de líneas eléctricas obsoletas, de alimentación al módulo de fachada del Centro, que alimentan a las plantas primeras y segundas.

2.- Carpintería de aluminio en los Baños de divina infantita.

El coste del convenio sería de 5.480 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS), existiendo crédito presupuestario en la retención de crédito número 201200001072 de fecha 11 de enero de 2012 partida presupuestaria 2012 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios".

La vigencia del convenio de colaboración sería del 1 de abril al 1 de junio de 2012.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 12 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.ª Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**656.-** La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante la Orden registrada al número 1540, de 8 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente: